



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente Asunto. Sírvasse Proveer. (13 de febrero de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 140

CIUDAD Y FECHA	13 DE FEBRERO DE 2023
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	MIGUEL ÁNGEL MONTILLA ORTIZ
DEMANDADO	ANIRLEY YANIRA ESPAÑA RODRÍGUEZ
RADICADO	865683184001 - 2021 - 00045 - 00

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente electrónico se avizora que, en cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 02 de febrero de 2023, el doctor José Armando Pinza Paz, apoderado de la parte demandante, el día 06 de febrero del hogaño allegó trabajo de Partición de los bienes que corresponden a la Sociedad Conyugal habida entre los excónyuges Miguel Ángel Montilla Ortiz y Anirley Yanira España Rodríguez, en término.

Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 507 del Código General del Proceso, señala que *"los interesados podrán hacer la partición por sí mismos o por conducto de sus apoderados judiciales, si lo solicitan en la misma audiencia"*.

En consecuencia, en aplicación del numeral 1 del artículo 509 del CGP se corre traslado a la parte demandada por cinco (5) días del trabajo de partición allegado por el doctor José Armando Pinza, apoderado de la parte demandante, lapso dentro del cual podrá formular objeciones con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento.

Por secretaría, descárguese el escrito de partición y remítase por los canales de comunicación que reposen en el expediente de la demandada, déjese la constancia del respectivo envío.

Vencido el término anterior, **por Secretaría** infórmese al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f2d2545ab36b382a139cbce7d61db5098f9c40e1e69a94008b466832bdcc56**

Documento generado en 13/02/2023 07:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>